



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 210, de 2 de septiembre de 2005):

Don Carlos Fernández Díaz, Tesorero de este Ayuntamiento, hace saber:

Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos desde el 7 al 11 de junio, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los arbitrios municipales correspondientes al presente ejercicio que a continuación se expresan:

–Vados permanentes (ejercicio de 2021).

El pago de los mismos podrá realizarse en la oficina municipal de Recaudación, de 9,00 a 13,00 horas.

Se recuerda que los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas tributarias a través de las entidades bancarias o cajas de ahorro que operan en esta población, con arreglo a lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005.

Asimismo, se advierte que la falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, por lo que la deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, y costas que en cada caso sean exigibles (artículos 68 a 73 del Reglamento General de Recaudación).

Igualmente, se informa que los actos de gestión recaudatoria podrán ser recurridos conforme a lo establecido en los artículos 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, se hace público para general conocimiento.

Los Yébenes, 20 de mayo de 2021.–El Tesorero, Carlos Fernández Díaz.

N.º I.-2529